





Sillo  
11/28/12

3146956



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

**De** COMPRAVENTA E HIPOTECA.- ENTRE LOS CONYUGES SÑEORES MANUEL ADRIAN  
REMIGIO BADILLO GUERRERO Y OLGA ZENAIDA SANTOS VELASCO, LA SEÑORA.-

**Otorgada por** VICENTA BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES Y ELLA A FAVOR DEL.-  
BANCO PICHINCHA C.A.-

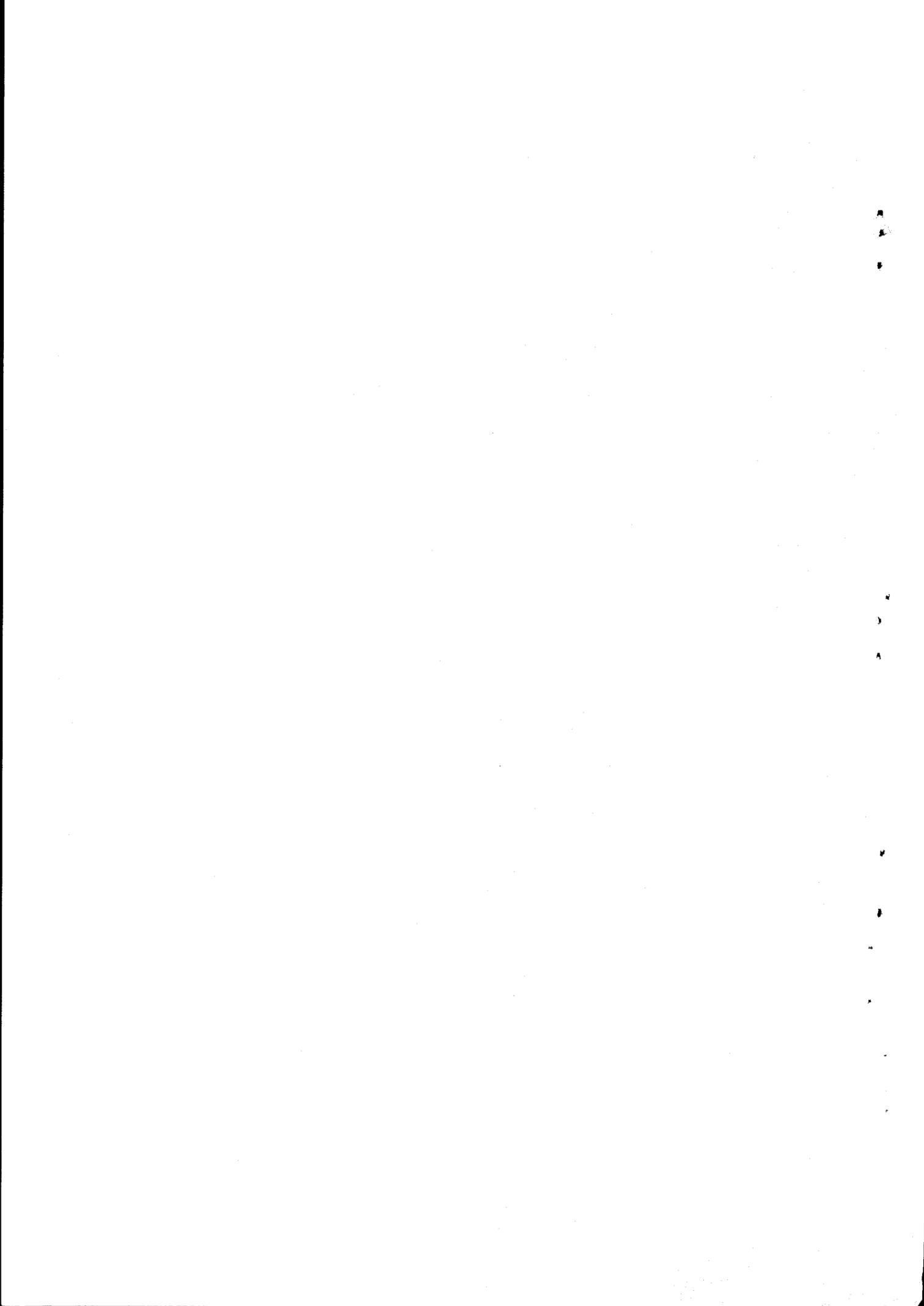
**A favor de** \_\_\_\_\_

**Cuantía** USD \$ 7.587.40 & INDETERMINADA.-

**Autorizado por la Notaria  
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

**Registro** PRIMERO **No.** 6.384

**Manta, a** <sup>08</sup> **de** NOVIEMBRE **de** 2012



# COPIA

NUMERO: ( 6.384 )



PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES  
LOS SEÑORES MANUEL ADRIAN REMIGIO BADILLO GUERRERO Y  
OLGA ZENAIDA SANTOS VELASCO, A FAVOR DE LA SEÑORA  
VICENTA BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION  
VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA VICENTA  
BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES; A FAVOR DEL BANCO  
PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.-

CUANTIAS: \$ 7.587,40 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves ocho de noviembre del año dos mil doce, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: Por una parte los cónyuges señores **MANUEL ADRIAN REMIGIO BADILLO GUERRERO Y OLGA ZENAIDA SANTOS VELASCO**, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública quienes en lo posterior se los denominarán "LOS VENDEDORES".



Dr. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Quito, en tránsito por esta ciudad de Manta; y, por otra parte la señora VICENTA BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES, divorciada, legalmente representada mediante poder especial otorgado a favor de la señora Maria Irene Peralta Villacreses, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura: a quien en lo posterior se la denominará "LA COMPRADORA". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta.-

**SEGUNDA PARTE:** Por una parte la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR"; y, por otra parte la señora VICENTA BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES, divorciada, legalmente representada mediante poder especial otorgado a favor de la señora Maria Irene Peralta Villacreses, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura: a quien en lo posterior se lo denominará "LA DEUDORA HIPOTECARIA". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en ésta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sirvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que se describe: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:

**INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **MANUEL ADRIAN REMIGIO BADILLO GUERRERO Y OLGA ZENAIDA SANTOS VELASCO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte, comparece la señora **VICENTA BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES**, legalmente representada mediante poder especial otorgado a favor de la señora Maria Irene Peralta Villacreses, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se lo podrá designar como "**LA COMPRADORA**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los vendedores son propietarios de un terreno y casa signado con el número cincuenta y seis de la manzana M, tipo villa del Programa Aurora I Etapa de la parroquia Tarqui del cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: con trece metros sesenta centímetros y lindera con lote cincuenta y siete de la manzana M; SUR: con trece metros sesenta centímetros y lindera con lote cincuenta y cinco de la manzana M; ESTE U ORIENTE: con seis metros y lindera con lote cuarenta y uno de la manzana M; OESTE U OCCIDENTE: con seis metros y lindera con calle Río Napo. Con una superficie total de ochenta y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados.-

Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el treinta de marzo del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el catorce de mayo del dos mil nueve. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, los **VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble descrito en la cláusula anterior, consistente en un terreno y casa signado con el número cincuenta y seis de la manzana M, tipo villa del Programa Aurora I Etapa de la parroquia Tarqui del cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: con trece metros sesenta centímetros y lindera con lote cincuenta y siete de la manzana M; SUR: con trece metros sesenta centímetros y lindera con lote cincuenta y cinco de la manzana M; ESTE U ORIENTE: con seis metros y lindera con lote cuarenta y uno de la manzana M; OESTE U OCCIDENTE: con seis metros y lindera con calle Río Napo. Con una superficie total de ochenta y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados.-



Dña. Gladys Méndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Cantón Manta



del Programa Aurora I Etapa de la parroquia Tarquí del cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: con trece metros sesenta centímetros y lindera con lote cincuenta y siete de la manzana M; SUR: con trece metros sesenta centímetros y lindera con lote cincuenta y cinco de la manzana M; ESTE U ORIENTE: con seis metros y lindera con lote cuarenta y uno de la manzana M; OESTE U OCCIDENTE: con seis metros y lindera con calle Río Napo. Con una superficie total de ochenta y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta** que se agrega como documento habilitante.

**CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.

**QUINTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.

**SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no

obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.**- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LA COMPRADORA.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** MARICELA DOLORES VERA CRESPO, a nombre y representación del BANCO PICHINCHA C. A. en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, conforme lo justifica con el nombramiento, que se adjunta como documento habilitante, por una parte a quien se le denomina "El Banco" o "El Acreedor"; la señora VICENTA BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES, legalmente representada mediante poder especial otorgado a favor de la señora Maria Irene Peralta Villacreses, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante denominaremos "LA DEUDORA HIPOTECARIA", proceden a celebrar el contrato hipotecario que se contiene en las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.**- La señora VICENTA BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES, con el expreso consentimiento que ella manifiesta, hipoteca especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C. A., el inmueble de su propiedad consistente en un terreno y casa signado con el número cincuenta y seis de la manzana M. tipo villa del Programa Aurora I Etapa de la parroquia Tarqui del cantón Manta.- La propiedad fue adquirida mediante este mismo contrato por compra hecha a los cónyuges señores MANUEL ADRIAN REMIGIO BADILLO GUERRERO Y OLGA ZENAIDA SANTOS VELASCO. La señora VICENTA BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES, con el expreso consentimiento que ella manifiesta y declara expresamente que la hipoteca alcanza la totalidad del inmueble incluyéndose construcciones existentes y futuras y todos los derechos que le correspondan, el hipotecante establece prohibición de enajenar sobre el inmueble que se hipoteca hasta la cancelación de las obligaciones que adquieren, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. El Banco Pichincha C. A. por medio de su representante legal, declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar. **SEGUNDA.**- La hipoteca se



Ab. Elsy Cedeño Méndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada



constituye en virtud de lo dispuesto en Título XXXVI. incisos tercero y cuarto del Art. 2315 del Código Civil vigente, para garantizar los créditos y obligaciones que contraiga para con el Banco Pichincha C. A., la señora **VICENTA BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES**, sea en forma individual o conjuntamente, incluyendo las que tienen contraídas y las que contrajeren con el Banco Pichincha C. A., a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hicieren por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias y, en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco. **TERCERA.-** De los préstamos hechos y de los que hiciera la señora **VICENTA BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES**, lo mismo de las obligaciones cedidas o endosadas al Banco provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como las obligaciones que contrajeren por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y dejará constancia en documentos privados suscritos por la deudora hipotecaria, directa o indirectamente, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la deuda bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en la demanda. **CUARTA.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones pasadas, presentes y futuras a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la señora **VICENTA BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES**, directa o indirectamente de su responsabilidad personal y solidaria en su caso, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al Banco por cualquier causa o motivo. **QUINTA.-** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones parciales en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a los deudores para efectuar otro u otros préstamos o contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula Segunda, siendo facultativo para el Banco conceder o no tales préstamos o convenir en dichas obligaciones, por su sola y

exclusiva voluntad. **SEXTA.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos u obligaciones convienen también de modo expreso que, en todo caso, será el Banco quien la determine, sin que sea procedente reclamo alguno al respecto. **SEPTIMA.-** El Banco Pichincha C. A., aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiera contraído la señora **VICENTA BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES**, podrá exigir en cualquier tiempo, todo lo que estuvieren adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a.-) Si el inmueble que se hipoteca, se vendieren o gravaren, en todo o en parte, sin conocimiento o consentimiento del Banco o se lo embargue por razón de otros créditos u obligaciones contraídas con terceros; b.-) Si los deudores no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones; c.-) Si dejaren de pagarse por dos años o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren a la propiedad hipotecada y los impuestos que afecte a los negocios establecidos o que se establecieren en ella; d.-) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que los deudores tuvieren con sus trabajadores y el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etc. e.-) Si requerido la deudora para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en los literales c) y d). se negaren a exhibirlos. f.-) Si se destinare los inmuebles a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de estupefacientes, o si siguiere juicio por cualquiera de estas causas contra los propietarios. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al Banco acreedor para exigir el pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el mismo hiciere en la demanda. **OCTAVA.-**

Los linderos del inmueble que se hipoteca a favor del Banco Pichincha C. A., según consta en el título de adquisición, son los siguientes: POR EL NORTE: con linderos de metros sesenta centímetros y lindera con lote cincuenta y siete de la manzana M; SUR: con trece metros sesenta centímetros y lindera con lote cincuenta y cinco de la manzana M; ESTE U ORIENTE: con linderos de metros cincuenta y cinco de la manzana M; OESTE U OCCIDENTE: con linderos de metros cincuenta y uno de la manzana M;



16. Esye Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada



seis metros y lindera con calle Río Napo. Con una superficie total de ochenta y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados.- **DESCRIPCION DEL BIEN.**- Programa de viviendas La Aurora I.- Según consta en el avalúo tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: con trece metros sesenta centímetros y lindera con lote cincuenta y siete de la manzana M; SUR: con trece metros sesenta centímetros y lindera con lote cincuenta y cinco de la manzana M; ESTE U ORIENTE: con seis metros y lindera con lote cuarenta y uno de la manzana M; OESTE U OCCIDENTE: con seis metros y lindera con calle Río Napo. Con una superficie total de ochenta y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados.- Los linderos que se fijan son los más generales y es entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de los contratantes que el gravamen comprenderá a la totalidad del inmueble y alcance a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho y se hicieren en lo sucesivo.

**NOVENA.**- El inmueble que se hipoteca por este contrato, según lo comprueba el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega se halla libre de todo gravamen.

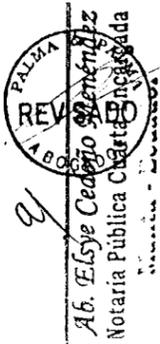
**DECIMA.**- Los contratantes para todos los efectos que se deriven del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Manta, y para el caso de Juicio se someten a los Jueces competentes de la misma ciudad.

**DECIMA PRIMERA.**- Sin perjuicio de lo estipulado, las partes, expresamente convienen que en caso de mora en el pago de las obligaciones que el Banco pueda debitar los valores necesarios de sus cuentas corrientes o de ahorros, así como para disponer de cualquier valor que existiere en el Banco a su nombre, para abonarse o pagar a las obligaciones vencidas esto lo hará sin necesidad de previo aviso.

**DECIMA SEGUNDA.**- Los mutuarios se obligan a contratar el Seguro contra incendios y otros riesgos a juicio del Banco, sobre el inmueble hipotecado, en caso de no hacerlo facultan al Banco mutuante para que éste a su arbitrio contrate dicho seguro y se obligan a pagar al Banco Pichincha C.A. los valores que erogare en razón de dicho contrato, prima o renovación del seguro con más intereses calculados a la tasa máxima de libre contratación establecida para el Banco a partir de la fecha en que el Banco hubiere efectuado dichos pagos

y hasta la completa Póliza de Seguro se emita a la orden del Banco mutuante, y en caso siniestro, para que abone directamente el valor que perciba el crédito concedido por esta escritura. Si el Banco por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la Póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de los hipotecantes.

**DECIMA TERCERA.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato y los de cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso, son de cuenta de los hipotecantes, como lo serán los que ocasionen por los diversos contratos que se otorguen amparados por la hipoteca constituida por ésta escritura. Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto **DOY FE.-** *g*



  
MARICELA VERA CRESPO

Gerente del Banco Pichincha C. A. Sucursal Manta



*Zenaida Santos*

OLGA ZENAIDA SANTOS VELASCO

C. C. # 170583789-4

*Manuel Badillo*

MANUEL ADRIAN REMIGIO BADILLO GUERRERO

C. C. # 170685299-1

*Maria Irene Peralta Villacreses*

MARIA IRENE PERALTA VILLACRESES

Apoderada de la Sra. Vicenta Zambrano Villacreses



*Galaxy Ochoa*

LA NOTARIA (e).-

*Las ...*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CANTONAMIENTO

CIUDADANIA N° 170685299-1  
**BADILLO GUERRERO MANUEL ADRIAN REMIGIO**  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 1951  
 0334 01445 II  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1951

*Manuel Badillo*



ECUNOTARIAN... 7408442...  
 CARRERA OLGA BENALDA SANTES VELAZCO  
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA  
 MANUEL BADILLO  
 ESTELA GUERRERO  
 QUITO 12/07/2004  
 12/07/2012

REN 1073652



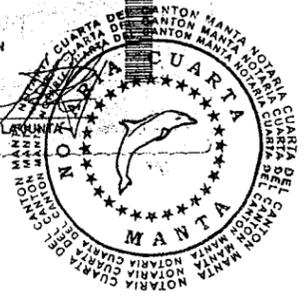
*Ab. Elsy Cedeño Menéndez*  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

163-0006 NÚMERO  
 1706852991 CÉDULA

**BADILLO GUERRERO MANUEL ADRIAN**  
 REMIGIO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN BLAS PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PARTICULAR

E331111111

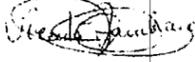
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ZAMBRANO VASQUEZ MANUEL GENERELDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VILLACRES GOMEZ MARIA GENOVEVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
PORTOVIEJO  
2012-09-20

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-09-20

  
DIRECTOR GENERAL

  
FIRMA DEL CIUDADANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130245896-1

CÉGARA DE  
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES  
ZAMBRANO VILLACRES  
VICENTA BEATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1959-04-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

130245896-1 311 - 0082

ZAMBRANO VILLACRES VICENTA BEATRIZ

MANABI MANTA

TARQUI

SANCION Multa: 16 CostRep: 8 Tot.USD: 24

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001896

3094081 25/09/2012 14:23:57

IMP. KIAL. \*\*

  
Ab. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
SUCURSAL MANTA  
7613 7 NOV 2012  
Carolina Looz Garcia  
RECAUDADORA PAGADORA

CANON MUNICIPAL DE FOMENTO 07/11/2012  
157 11:46:26 76 0 dloor 7613  
N.º (N.º) DEPÓSITO CUENTA CORRIENTE 186332710  
N.º de Cta: 0-04306049-8  
Monto: GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI

Referencia:	1299389
Efectivo:	0.76
Total Depósito:	0.76
Cantidad Ctas.:	



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO  
Nº 227537

102

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

*Ab. Elsy Cedeño Menéndez*  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CI/RUC: BADILLO GUERRERO MANUEL ADRIAN  
NOMBRES :  
RAZÓN SOCIAL: PROG. AURORA I ETAPA MZ- M LT. \$6  
DIRECCIÓN :

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 226945  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 23/10/2012 16:20:35

ARETE Sello



DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 21 de Enero de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

Nº 9992318

ESPECIE VALORADA

USD 1:00

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de BADILLO GUERRERO MANUEL ADRIAN REMIGIO  
Por Consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 7 de noviembre del 20 12

VALIDA PARA LA CLAVE  
3146956000 PROG. AURORA I ETAPA MZ- M LT. 56  
Manta, siete de noviembre del dos mil doce

Ing. Pablo *Morales* García  
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 9994822

Nº 9994822

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1:00

Fecha: 23 de octubre de 2012

No. Electrónico: 8009

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-69-56-000

Ubicado en: PROG. AURORA I ETAPA MZ- MLT. 56

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 83,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1706852991

BADILLO GUERRERO MANUEL ADRIAN REMIGIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3735,00
CONSTRUCCIÓN:	3852,40
	<u>7587,40</u>

Son: SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Supto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Firma]*  
Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros



*[Firma]*  
Ab. L. Lysy Cedeno Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

Impreso por: MARIS REYES 23/10/12





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 9991723

ESPECIE VALORADA  
USD: 1:00

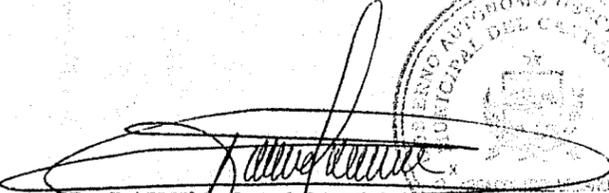
## CERTIFICACIÓN

No. 2628

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **MANUEL ADRIAN REMIGIO BADILLO GUERRERO**, ubicado en el Programa Habitacional Aurora I etapa, Lote #56 de la Mz "M", Clave Catastral #3146956000, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Norte: 13,60m.- Lote #57  
Sur: 13,60m. - Lote #55  
Este u Oriente: 6,00m. - Lote #41  
Oeste u Occidente: 6,00m. - Calle Río Napo  
Área Total: 81,60m<sup>2</sup>.

Manta, 29 de octubre del 2012.

  
SR. RAINIERO LOOR ARTEAGA  
AREA DE CONTROL URBANO  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

MSMS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

Nº 9993243

ESPECIE VALORADA

USD-1-00

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneciente a BADILLO GUERRERO MANUEL ADRIAN REMIGIO  
ubicada PROG. AURORA I ETAPA MZ - M LT 56  
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad  
de \$7587.40 SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA  
CENTAVOS

CERTIFICADO OTORGADO TRAMITE HIPOTECARIO

Manta, 23 OCTUBRE del 202012

*g*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



Director Financiero Municipal





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12540:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 04 de marzo de 2009*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3146956000



**LINDEROS REGISTRALES:**

La casa No. Cincuenta y seis de la manzana M, tipo villa del Programa Aurora I Etapa de la parroquia Tarqui del canton Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con trece metros, sesenta centímetros y lindera con lote cincuenta y siete de la Mz. M. Sur, con trece metros sesenta centímetros y lindera con lote cincuenta y cinco de la manzana M. Este u Oriente con seis metros y lindera con lote cuarenta y uno de la manzana M. Oeste u occidente, con seis metros y lindera con calle Río Napo. Con una superficie total de Ochenta y un metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados. (81,60M2) SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra

L I B R E D E G R A V A M E N

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	803 11/04/1991	3.832
Compra Venta	Compraventa	1.152 15/06/1992	822
Compra Venta	Compraventa	1.379 14/05/2009	22.755

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 11 de abril de 1991*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 3.832 - Folio Final: 3.839  
Número de Inscripción: 803 Número de Repertorio: 1.425  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima  
Nombre del Cantón: Quito  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 09 de abril de 1991*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta.El Sr.Jaime Acosta Velasco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta
Vendedor	80-00000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:31:01 del jueves, 18 de octubre de 2012

A petición de: Julio Vera Tambrano

Elaborado por : Mayra Dolores Sálto Mendoza  
131013711-0



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130177925-0

PERALTA VILLACRESES MARIA IRENE  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

05 AGOSTO 1953

FECHA DE NACIMIENTO 05/08/1953  
 REG. CIVIL 001-1 0189 00564 F

MANABI/PORTOVIEJO SEXO  
 PORTOVIEJO 1953

  
 F. REGISTRAR



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A3333A1221

SOLTERO

SUPERIOR TRABAJADOR/A SOCIAL

ARCADIO PERALTA

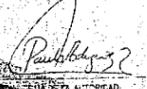
MARTA VILLACRESES

MANTA APELLIDO DE LA MADRE 05/04/2011

05/04/2023 EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 3749623

  
 F. REGISTRAR

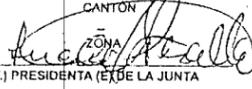
  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

301-0058 NÚMERO  
 1301779250 CÉDULA

PERALTA VILLACRESES MARIA IRENE

MANABI MANABI  
 PROVINCIA MANTA  
 TARQUI CANTON  
 PARROQUIA ZONA

  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elsy Cedeno Menéndez  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 Ruc: 136000980001  
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000103385

Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	11/7/2012 1:34	TITULO N°
		3-14-69-56-000	83,00	7587,40	42478		103385
OBSERVACIÓN		VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1706852991	BADILLO GUERRERO MANUEL ADRIAN REMIGIO	PROG. AURORA I ETAPA MZ-M LT. 56	Impuesto principal		75,87		
C.C / R.U.C.	ADQUIRIENTE	DIRECCIÓN	Junta de Beneficencia de Guayaquil		22,67		
1302458981	ZAMBRANO VILLAGRES VICENTA BEATRIZ	NA	TOTAL A PAGAR		98,54		
EMISION:		11/7/2012 1:34	VLADIMIR LEON	VALOR PAGADO		98,54	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY				SALDO		0,00	

*CANCELADO*  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
 Cantón Manta





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

Nº 9993539

ESPECIE VALORADA

USD 1:00

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra en el registro de propietarios de ADRIAN REMIGIO. SOLAR Y CONSTRUCCION  
pertenece a PROG. AURORA I ETAPA MZ-M LT.56  
ubicada AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA  
cuyo \$7587.40 SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 40/100 DOLARES asciende a la cantidad  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, 7 de NOVIEMBRE del 2012

*Elyse Cedeno Menéndez*  
Ab. Elyse Cedeno Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

*[Firma]*  
Director Financiero Municipal

Elaborado por: Afigueroa





REPUBLICA DEL ECUADOR

# NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

## TESTIMONIO DE ESCRITURA

**De** PODER ESPECIAL - \_\_\_\_\_

**Otorgada por** LA SEÑORA VICENTA BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES.- \_\_\_\_\_

**A favor de** LA SEÑORA MARIA IRENE PERALTA VILLACRESES.- \_\_\_\_\_

**Cuantía** INDETERMINADA.- \_\_\_\_\_

**Autorizado por el Notario**  
**DR. SIMON ZAMBRANO VINCES**

**Registro** PRIMERO **No.** \_\_\_\_\_

**Manta, a** 22 **de** JUNIO **de** 2011



PODER ESPECIAL: OTORGA LA SEÑORA VICENTA BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES; A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA IRENE PERALTA VILLACRESES.

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintidos de junio del año dos mil once, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, en calidad de MANDANTE PODERDANTE, la señora VICENTA BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero dos cuatro cinco ocho nueve seis guión uno, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrégo a esta escritura. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada y domiciliada en esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, contenida al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTE. - Interviene, otorga y suscribe el presente Poder Especial, la señora VICENTA BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES, por sus propios derechos a quien en el posterior se nominará LA MANDANTE o PODERDANTE. - SEGUNDA: ANTECEDENTES. Declara la Mandante que desea continuar viva y solicitar un crédito con el Banco Pichincha C.A.- TERCERA: OBJETO. De lo que se trata y mediante el presente instrumento, la Mandante

Ab. Eusebio Celis Meléndez  
Notario Público Cuarta Encargado  
Manta - Ecuador



señora VICENTA BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES, tiene a bien conferir Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hermana la señora MARIA IRENE PERALTA VILLAGRESES, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero uno siete siete nueve dos cinco guión cero, para que en su nombre y representación realice lo siguientes actos : Comparezca ante las oficinas del Banco Pichircha Sucursal Manta y solicite crédito hipotecario y/o prendarios, para la adquisición de una vivienda, suscriba solicitudes de crédito; firme todas las obligaciones de créditos tales como Pagarés, Contrato de Préstamos, Tabla de Amortización, Endosos, incluidos los que se contraten por seguros; aperturar cuentas de ahorros o cuentas corrientes; y, en fin suscriba todos los documentos inherentes al objeto que se entiende son parte de la misma, así como todos los documento que exija la entidad acreedora, Además queda facultado la Mandatario para que concorra ante cualquier Notaria u otro organismo competente y firme los documentos necesarios para el fiel cumplimiento de este mandato.- Así mismo para que reconozca mi firma y rúbrica si fuere necesario cuando alguna autoridad competente lo exija; sin que mi ausencia constituya obstáculo alguno para que se de cumplimiento a este mandato. LA DE ESTILO.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la legal validez de este contrato de Poder Especial .

  
VICENTA BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES  
C.C. No. 130245896-1

  
EL NOTARIO.-

  
/30/779 25-0



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E391111111  
DIVORCIADO  
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR  
MANUEL ZAMBRANO  
MARIA VILLACRES  
MANTA 06/09/2006  
06/09/2018

0566176



CIUDADANIA 130245896-1  
ZAMBRANO VILLACRES VICENTA BEATRIZ  
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
04 ABRIL 1959  
002- 0074 00524 F  
MANABI/ PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO 1959

*Beatriz Villacres*



9  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta *Dr. Edmundo Zambrano Jimenez*  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabi



DOY FE: que la escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por la señora VICENTA BEATRIZ ZAMBRANO VILLACRES, a favor de la señora MARIA IRENE PERALTA VILLACRESES, celebrada el 22 de Junio del año 2011, y autorizada por mi Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Publica Cuarta (E) del cantón Manta, la misma que hasta la presente fecha NO ha sido revocada ni total ni parcialmente, por lo tanto esta en PLENA VIGENCIA, así consta en los archivos de esta Notaria.- ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Publica Cuarta del cantón Manta (E), mediante Acción de Personal No 128-UP-CJM\_12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.- Manta, a los 07 días del mes de Noviembre del año 2.012.- *af*



*Elsye Cedeño Menéndez*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

*[Handwritten mark]*



**BANCO PICHINCHA C.A.**

Quito, 17 de Abril de 2012

Señora  
MARICELA DOLORES VERA CRESPO  
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo del 2.013

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.  
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,  
BANCO PICHINCHA C.A.

*Handwritten initials*

*Handwritten signature of Simón Acosta Espinosa*

Simón Acosta Espinosa  
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Registro Mercantil Manta

Inscripción No. 590  
Folio No. 1204  
Fecha: Mayo 22 del 2012  
07060004

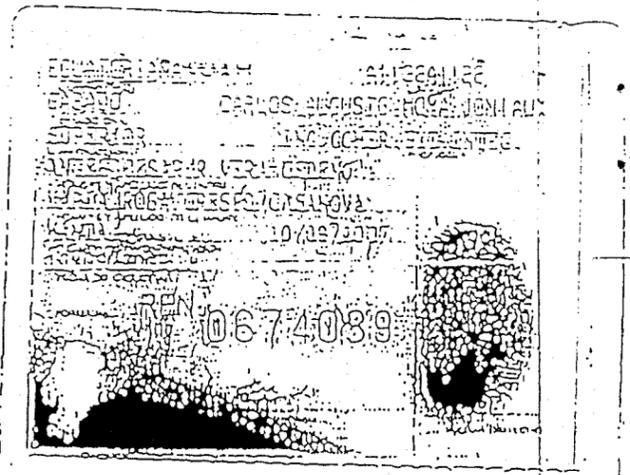
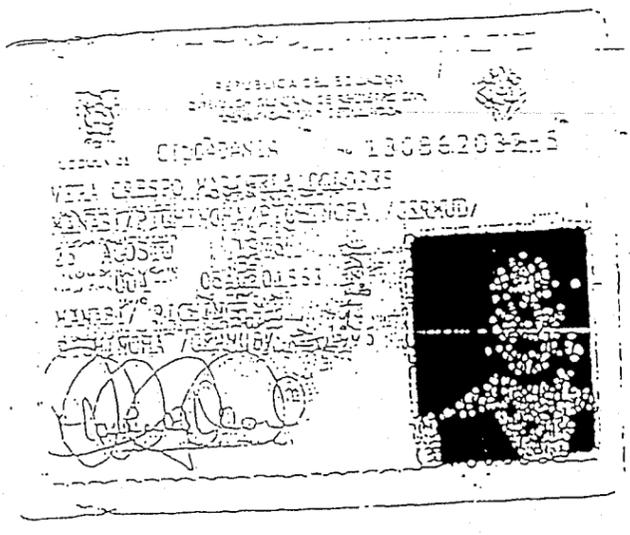
Acepto el cargo,

*Handwritten signature of Maricela Dolores Vera Crespo*  
MARICELA DOLORES VERA CRESPO  
Manta, 17 de Abril de 2012

130862

*Handwritten signature of Notary*  
Ab. Lisy Ceuleto Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Insurgida  
Manta - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
GESTIONADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
1308620326  
NÚMERO CÉDULA  
VERA CRÉSPO MARICELA DOLORES  
MANTA MANTA  
PROVINCIA CANTON  
MANTA PARROQUIA  
*Maricela*  
MANTAS DE LA JUNTA

XXXXXXXXXX

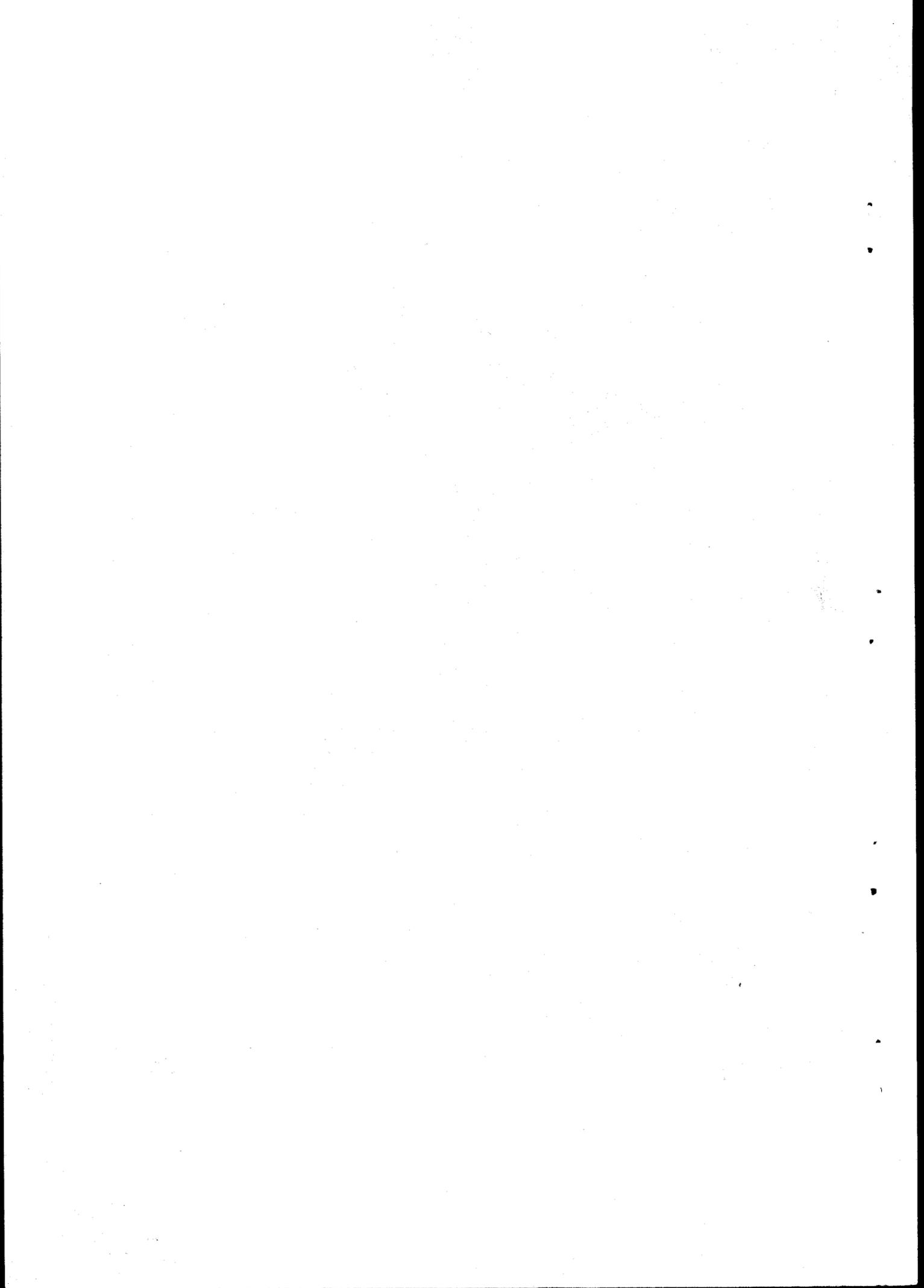
ESTAS 18 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME  
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE  
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL  
TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.



*Elsy Cedeño Menéndez*  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



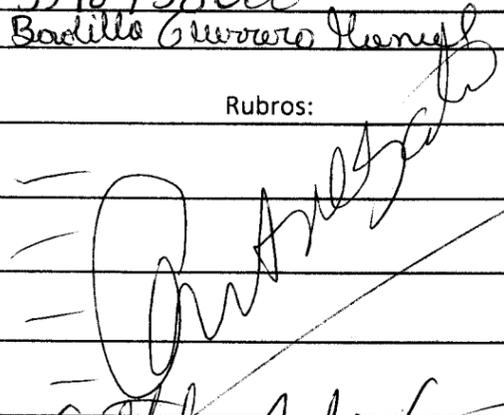
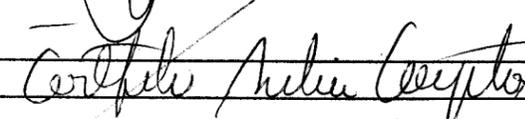
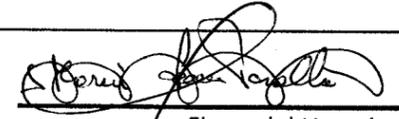


Fecha: Viernes 19-10-12

Retiro Planos 23-10-12 11H00

Primo Parulter

0997000959

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 <b>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</b> Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
<b>FORMULARIO DE RECLAMO</b>		No.	00000001
Cedula	170685299-1		
Clave Catastral	3146956000		
Nombre:	Bordillo Guerrero Rene		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo:			
 Firma del Usuario			
Elaborado Por:	POR ANGEL HENDORA HENDORA		
Informe Inspector:	SE REVISÓ CLAVE Y TODO ESTA CORRECTO. POR CUITAL CERTIFICADO DE AVALUOS		
 Firma del Inspector			
Informe de aprobacion:			
<hr/> Firma del Director de Avaluos y Catastro			





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12540:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 04 de marzo de 2009*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3146956000



**LINDEROS REGISTRALES:**

La casa No. Cincuenta y seis de la manzana M, tipo villa del Programa Aurora I Etapa de la parroquia Tarqui del canton Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:  
Por el Norte, con trece metros, sesenta centímetros y lindera con lote cincuenta y siete de la Mz. M. Sur, con trece metros sesenta centímetros y lindera con lote cincuenta y cinco de la manzana M. Este u Oriente con seis metros y lindera con lote cuarenta y uno de la manzana M. Oeste u occidente, con seis metros y lindera con calle Río Napo. Con una superficie total de Ochenta y un metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados. (81,60M2) SOLVENCIA  
.En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra  
**L I B R E D E G R A V A M E N**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	803 11/04/1991	3.832
Compra Venta	Compraventa	1.152 15/06/1992	822
Compra Venta	Compraventa	1.379 14/05/2009	22.755

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : **jueves, 11 de abril de 1991**  
Tomo: **1** Folio Inicial: **3.832** - Folio Final: **3.839**  
Número de Inscripción: **803** Número de Repertorio: **1.425**  
Oficina donde se guarda el original: **Notaria Séptima**  
Nombre del Cantón: **Quito**  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 09 de abril de 1991**  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta.El Sr.Jaime Acosta Velasco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta
Vendedor	80-0000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta



2 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 15 de junio de 1992  
Tomo: 1 Folio Inicial: 822 - Folio Final: 823  
Número de Inscripción: 1.152 Número de Repertorio: 2.124  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de mayo de 1992  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el Programa de Viviendas Aurora I Etapa de la parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el número Cincuenta y Seis de la manzana "M". Con una superficie total de Ochenta y un metros cuadrados **s e s e n t a d e c i m e t r o s c u a d r a d o s ( 8 1 . 6 0 m 2 )**. Con fecha Junio 15 de 1992, el inmueble descrito tenía inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio a favor del BEV. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha Febrero 4 del 2005, celebrada ante la Notaría Trigésima Quinta de Quito, el 21 de Enero del 2005, quedando Vigente el Patrimonio Familiar. Con fecha Mayo 12 del 2005, se encuentra Negativa de Extinción de Patrimonio Familiar, , autorizada el 28 de Marzo del 2005, en la Notaria Vigésimo Octava de Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín. Otorgada por Olga Yolanda Velasco Russo por sus propios derechos y en representación de Heriberto Gonzalo Santos Espinoza. Con fecha 22 de Diciembre del 2007 se encuentra inscrita Extinción de Patrimonio Familiar bajo el N. 300, mediante escritura celebrada el 18 de Octubre del 2007 ante el Notario Publico Cuarto del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000022140	Santos Heriberto	Casado	Manta
Comprador	80-0000000022139	Velasco Russo Olga Yolanda	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000541	Incon Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	803	11-abr-1991	3832	3839

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 14 de mayo de 2009  
Tomo: 38 Folio Inicial: 22.755 - Folio Final: 22.769  
Número de Inscripción: 1.379 Número de Repertorio: 2.721  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de marzo de 2009  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

la casa numero cincuenta y seis de la manzana M tipo villa del programa Aurora Primera etapa de la parroquia  
**T a r q u i d e l c a n t o n M a n t a**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-06852991	Badillo Guerrero Manuel Adrian Remigio	Casado(*)	Manta
Vendedor	17-01180307	Santos Espinoza Heriberto Gonzalo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000022139	Velasco Russo Olga Yolanda	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1152	15-jun-1992	822	823



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:31:01 del jueves, 18 de octubre de 2012

A petición de: Julio Vera Tamburano

Elaborado por : Mayra Dolores Salto Mendoza  
131013711-0



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

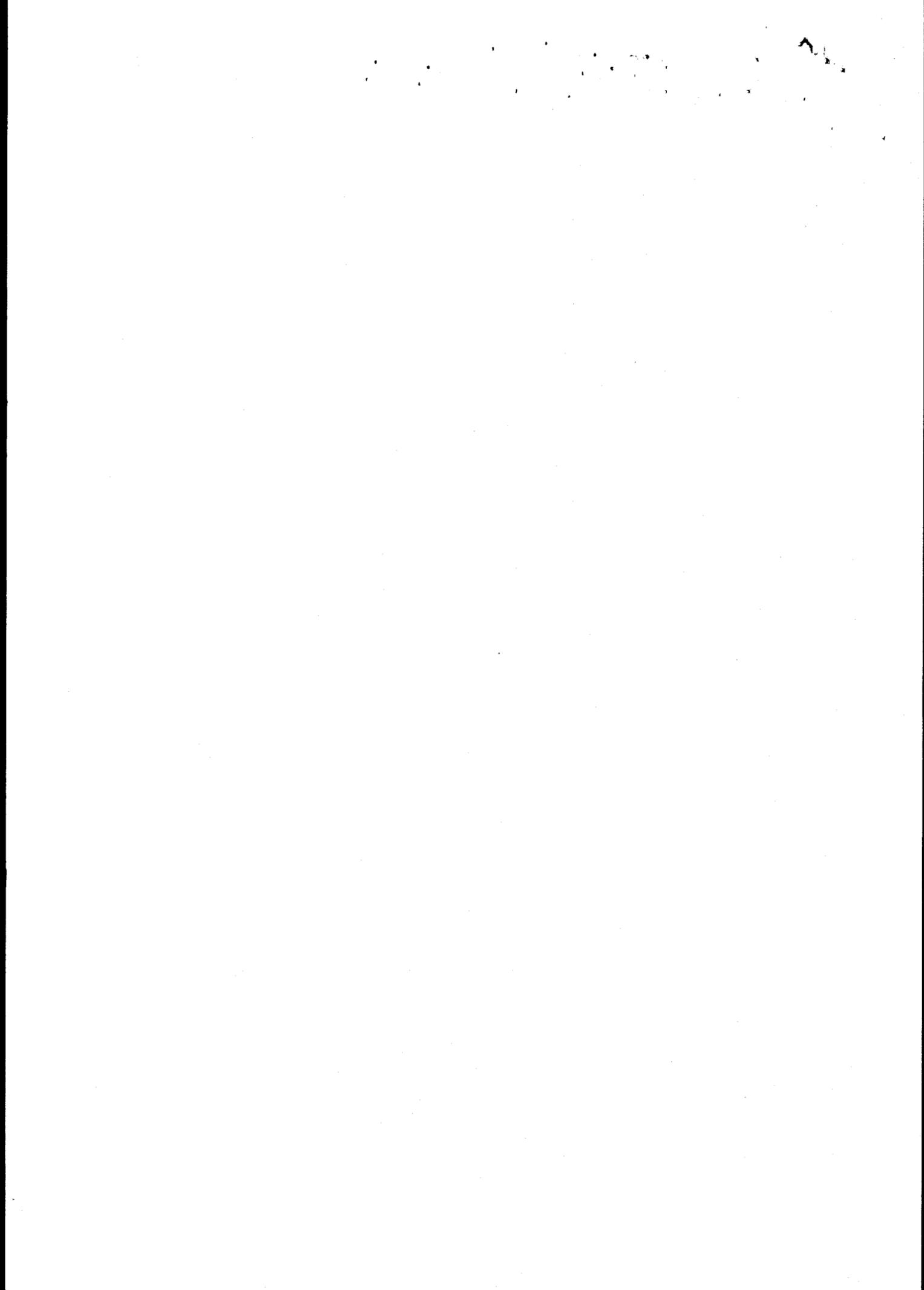


VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Handwritten initials or signature.





**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

Manta, 19 de Octubre del 2012.

### **CERTIFICACIÓN**

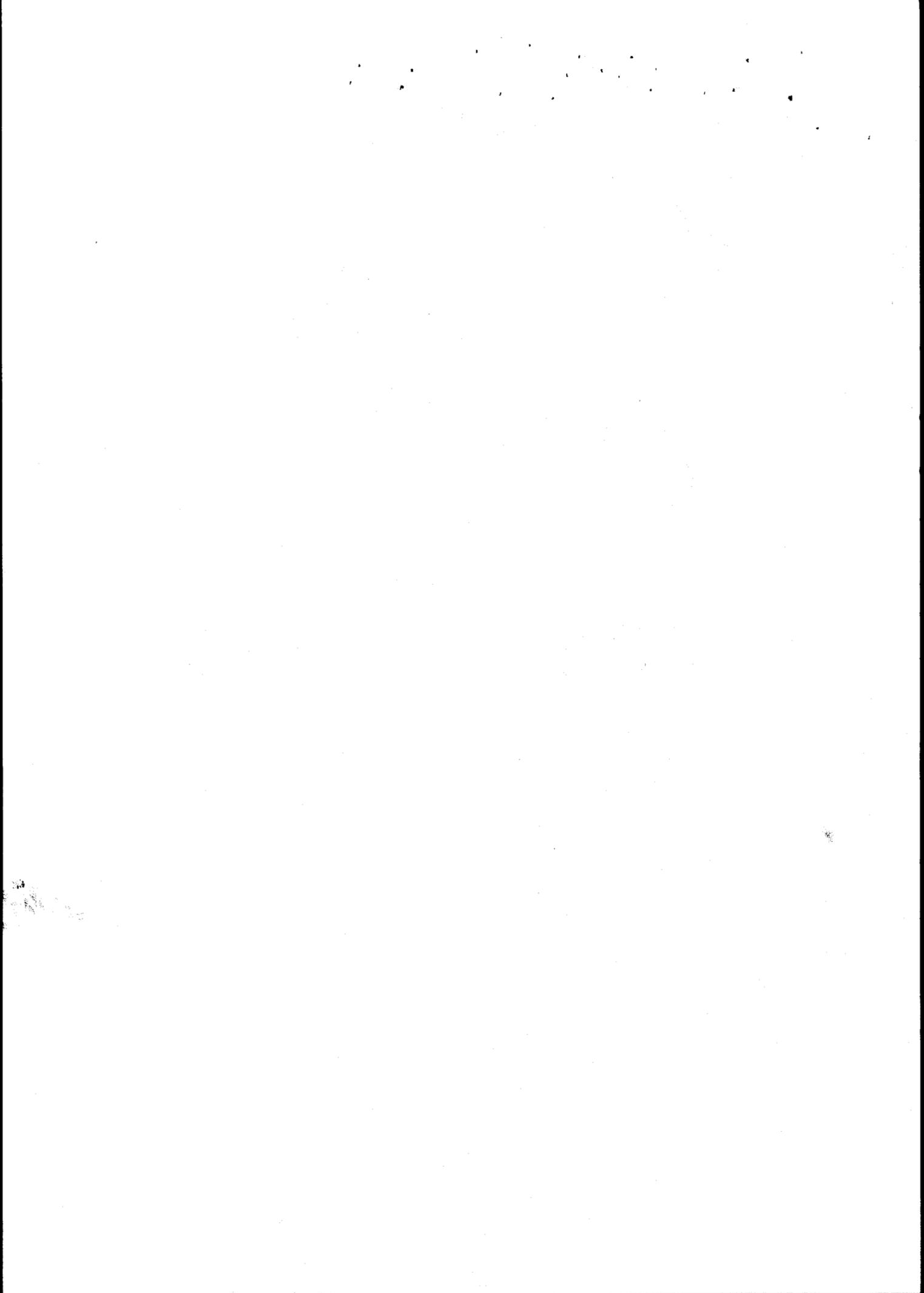
A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **BADILLO GUERRERO MANUEL ADRIA** con número de cédula **170685299-1** **NO** se encuentra registrado en el sistema **COMERCIAL SICO** por el cual **NO** mantiene deuda con la empresa.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

Ing. Renato Álvarez  
**ATENCIÓN AL CLIENTE**

*[Faint stamp or text, possibly a date or reference number]*



# COPIA



NUMERO : ( 1.454 )

RAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES DON HERIBERTO GONZALO SANTOS ESPINOZA Y DOÑA OLGA YOLANDA VELASCO RUSSO; A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL ADRIAN REMIGIO BADILLO CUERRERO.

CUANTIA : USD \$ 11,296.82

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes treinta de marzo del año dos mil nueve, ante mí, Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Publico Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "VENEDORES", Don HENIBERTO GONZALO SANTOS ESPINOZA, por sus propios y personales derechos y por los que se le facultan en calidad de Apoderado de su conyuga, la señora OLGA YOLANDA VELASCO RUSSO, como lo acredita con el Poder General otorgado con fecha diez de noviembre del año dos mil ocho, en la Notaria vigésima Octava del cantón Quito, que justifica su personeria y que en copia certificada se incorpora a esta escritura como documento habilitante; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero uno uno ocho cero tres y quinón siete, cuya copia debidamente certificada por mí, agrago a esta escritura. El Vendedor es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito y de transito en esta ciudad de Manta Y por otra parte, en calidad de "COMPRADOR"

Dr. Simon Zambrano Vinas  
Notario Publico Cuarto del Cantón Manta, Manabí, Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Manta - Manabí



señor MANUEL ADRIAN REMIGIO BADILLO GUERRERO, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero seis. ocho cinco dos nueve nueve guión uno, cuya copia debidamente certificada por mi, agrego a esta escritura. El Comprador es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertidas que fueron los comparecientes por mi el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura de COMPRAVENTA, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de escritura pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparece a la celebración de la presente escritura pública de compraventa, el señor HERIBERTO GONZALO SANTOS ESPINOZA, portador de la cédula de identidad y ciudadanía número uno siete cero uno uno ocho cero tres cero guión siete (170118030-7), por sus propios y personales derechos y en representación de su cónyuge, señora OLGA YOLANDA VELASCO RUSSO, según consta de la copia certificada del poder general, otorgado, el día diez de noviembre de dos mil ocho, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
Manta, Manabí



Quito, a quien en adelante se denominara "EL PROPIETARIO o VENDEDOR", y, por otra, el señor MANUEL ADRIAN REMIGIO RADILLO GUERRERO, portador de la cédula de identidad y ciudadanía numero uno siete cero seis ocho cinco dos nueve nueve guión uno, por sus propios y personales derechos y por los derechos de la sociedad conyugal que tiene constituida como efecto de su matrimonio, a quien en adelante se lo denominará "EL COMPRADOR". Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y de tránsito en la ciudad de San Pablo de Manta, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, y consienten en forma libre y voluntaria en celebrar la presente compra venta con absoluta buena fe. CLAUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- DOS. a) El Vendedor, señor Heriberto Gonzalo Santos Espinoza y su cónyuge, Olga Yolanda Velasco Russo, son propietarios de un inmueble signado con el número cincuenta y seis de la manzana "M", tipo villa del Programa Aurora, Primera Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabi, el mismo que lo adquirieron mediante compraventa a la Inmobiliaria y Constructora Molina INCON CIA. LTDA-, el veintidos de mayo de mil novecientos noventa y dos, mediante escritura pública autorizada por la Abogada Maria Lina Cedeffo Rivas, Notaria Primera del Cantón Manta e inscrita, legalmente, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el quince de junio del mismo año. El inmueble de la referencia se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE

Dr. S. Zambrano Viquez  
Notario Publico Cuarta  
del Cantón Manta  
Manabi  
Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
Manta - Manabi



Con trece metros sesenta centímetros, lindera con el lote cincuenta y siete de la manzana "M". Por el SUR: En una extensión de trece metros sesenta centímetros, lindera con el lote cincuenta y cinco de la manzana "M". Por el ESTE u ORIENTE: En una extensión de seis metros, lindera con el lote cuarenta y uno de la manzana "M", y, Por el OESTE u OCCIDENTE: En una extensión de seis metros, lindera con la calle Rio Napo. Con una superficie total de ochenta y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados. Los linderos, dimensiones y superficie han sido tomadas y constan en la referida escritura pública. Dos. b) La villa, fue adquirida con un préstamo de mutuo hipotecario otorgado por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, a favor de quien se constituyó una primera hipoteca. Dicha hipoteca fue cancelada por la citada Entidad Financiera mediante escritura pública celebrada el día veintinueve de enero del dos mil cinco, ante el Doctor Héctor Vallejo Delgado, Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito e inscrita el día cuatro de febrero del mismo año, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Dos. c) Por cuanto el inmueble antes singularizado fue adquirido a través del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, quedó constituido, adicionalmente, en Patrimonio Familiar, por el ministerio de la Ley, el referido gravamen fue levantado, según aparece de la escritura pública, debidamente, autorizada por el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, Doctor Simón Zambrano Vinces, el dieciocho de octubre del dos mil siete y que se encuentra inscrita, legalmente, el veintidós de diciembre del dos mil siete, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. CLÁUSULA TERCERA: COMPRA VENTA. Con esto.

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
Manta - Manabí



Antecedentes el Vendedor, transfiere, da en venta y enajenación perpetua al Comprador la casa número cincuenta y seis de la manzana "M", tipo villa del Programa Aurora, Primera Etapa, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, provincia de Manabí, dentro de los linderos, dimensiones y superficie descritos en el numeral Dos a) de la Cláusula Segunda: Antecedentes, de este instrumento.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO. PLAZO Y FORMA DE PAGO.-** El

precio total de venta del inmueble dado en venta por medio de la cláusula anterior que los comparecientes han fijado como justo, asciende a la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 8.000,00), los cuales han sido pagados y cancelados por el Comprador de contado al Vendedor, en efectivo, en numerario y en dólares de los Estados Unidos de América que hoy tienen el carácter de moneda de curso legal y forzoso en el Ecuador, a la suscripción de la presente escritura pública. El Vendedor y el Comprador manifiestan su conformidad con el precio convenido y la forma de pago establecida, por tanto, se entiende que el mismo es fijo e invariable y al Vendedor al haber recibido el pago a su entera satisfacción tan solo le queda la obligación de entregar el inmueble.

**CLÁUSULA QUINTA: CUERPO CIERTO.-** Se aclara que la transferencia de

dominio del inmueble descrito en el numeral Dos a) de la Cláusula Segunda, Antecedentes lo hace con todos los usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas que lo gravan y le benefician y que en todo caso se perfecciona como cuerpo cierto.

**CLÁUSULA SEXTA: GRAVÁMENES.-** El vendedor declara expresamente que sobre el inmueble objeto de este contrato, no pesa gravamen

D. S. M. Zumbano Vique  
 Notario Público Cuarta  
 Cantón Manta, Manabí

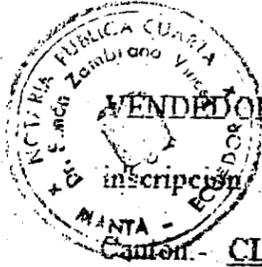
NOTARIA PÚBLICA CUARTA





se hace libre de todo gravamen u obligación o de cualquier impedimento que limite su dominio, comprometiéndose al saneamiento de conformidad con la Ley, según aparece del certificado otorgado por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se incorpora como habilitante de la presente escritura pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES.** El comprador declara por sus propios y personales derechos que conoce que sobre el inmueble materia de la compraventa, actualmente, no pesa ningún gravamen, hipoteca ni prohibición de enajenar que impida, imposibilite o dilate su transferencia. Así mismo, declara que conoce y ha visitado el inmueble por lo que está al tanto del estado y características de la villa, instalaciones, y demás bienes que existen en la misma y son materia de esta compraventa, por lo que libre y voluntariamente y sin coacción de ninguna naturaleza, acepta adquirirla en las condiciones y estado que, actualmente, se encuentran al saber que la construcción tiene más de diez años. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y GASTOS.** Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, honorarios profesionales, contribuciones que demande la celebración del presente contrato correrán a cargo y cuenta del Comprador de conformidad a la Ley, con excepción del pago del impuesto a la plusvalía que en caso de existir lo cancelará el Vendedor al momento de suscribir la escritura definitiva. **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Las partes comparecientes de común acuerdo, y por así convenir a sus respectivos intereses, aceptan en todas sus partes el contenido de este instrumento. **CLÁUSULA DECIMA: AUTORIZACIÓN.** Los

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
Manta, Manta



VENEDORES autorizan a los COMPRADORES para que procedan a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del

**CLÁUSULA DEIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes

renuncian fuero y domicilio y en caso de que surja alguna controversia o divergencia derivada de la ejecución de este contrato, las partes resuelven tratar de llegar a un acuerdo directo, de no ser posible dicho arreglo, convienen someterlas a una mediación en el Centro de Mediación de la Función Judicial de Quito, si no es posible la mediación y se llega a afirmar el acta de imposibilidad. Los comparecientes acuerdan someter sus diferencias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento de Arbitraje y Mediación de dicha Cámara, y a las siguientes normas. a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en Ley de Mediación. b) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso en contra del laudo arbitral. c) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros. e) El procedimiento arbitral será confidencial y se resolverá en derecho. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades legales y de estilo para la

Dr. C. [Signature]  
Notario

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
Manta - Manabi.



perfecta validez de este instrumento. ( Firmado ) Doctor RICARDO  
FERNÁNDEZ DE CORDOVA CARVAJAL. Registro profesional número: Siete  
setecientos doce. COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. Hasta aquí  
la minuta que las comparecientes la ratifican y complementada con sus  
documentos habilitantes queda constituida en escritura pública conforme  
a derecho. I, leída enteramente esta escritura en alta y clara voz  
por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se  
procedió en unidad de acto. DOY FE.-

Sr. HERIBERTO GONZALO SANTOS ESPINOZA  
C.C. No. 170118030-7

Dr. MANUEL ADRIÁN R. BADILLO GUERRERO  
C.C. No. 170685299-1



EL NOTARIO.-

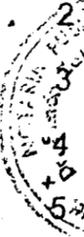
ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA  
Manta - Manabí



Valor \$ 1.00 dólar

Nº 036622



LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra

registrada una propiedad que consiste en casa y solar

perteneciente a OLGA VELASCO RUSSO Y ESPOSO

ubicada EN LA AURORA

cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRA VENTA asciende a la cantidad

de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 82/100 DOLARES \$11,296,82

Nota: no causa impuesto a las utilidades, avalúo del 2005 \$368,75

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta \$

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta: \$

Mejoras

Diferencia Neta: \$

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: \$

Impuesto Causado:

Por los primeros \$

Por el exceso \$

TOTAL DE IMPUESTO: \$

Manta, 25 de Marzo del 2009 del 200

Director Financiero Municipal

Graficas Color Print Teléfono: 2628006



# ALCABALAS Y ADICIONALES

Nº 031189

POR \$

Mantá, Marzo 25 del 2009 del 200

Comunico a usted la celebraci

una escritura pública de: compra venta de una casa y solar

ubicado en LA AURORA de la parroquia ELOY ALFARO

del cantón MANTA que otorga OLGA VELASCO RUSSO Y ESPOSO

a f

de

por el precio de 11.296,82 y cuyo pago se efectúa con el siguiente det

ALCABALA Impuesto Total 112,06

ADICIONALES Defensa Nacional

Benef. Guayaquil 33,89

CANCELADO 25 MAR 2009

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

*Olga Velasco Russo*  
Olga Velasco Russo  
Mantá, Ecu

TESORERO MUNICIPAL

SUMAN \$.: 145,95

Impreso en Gráficas "Color Print". Telf.: 2620096. Mantá.

Que las reproducciones de este documento  
en forma de copias, en  
cualquier forma, sin  
autorización, quedan expresamente  
prohibidas.

03 ABR 2009

Dr. *[Signature]*  
NOTARIA CUARTA  
Mantá - Ecuador

MUNICIPALIDAD DE MANTA  
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

FECHA: MARZO 24 DE 2009

Nº. 2.296



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros  
certifica: Que revisado el Catastro de predios Urbanos en  
vigencia, en el Archivo existente se constató que:

El predio de la clave: 3146956000

Ubicado en: AURORA MZ- M LT. 56

Area total del predio según escritura:-

Area total del predio : 83M2

Pertenece al señor(a). **VELABCO RUBBO OLGA Y  
ESPOSO**

Clase Avalúo: VICENTE en dólares es de :

Especie Valorada

\$ 1,00

TERRENO	4,207.10
CONSTRUCCIÓN	7,089.72

=====

11,296.82

Nº 067472

SON: ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 82/100  
DOLARES.

AVALUO AÑO 2005:

TERRENO	191.75
CONSTRUCCIÓN	177.00

=====

368.75

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 75/100  
DOLARES.

*[Firma manuscrita]*  
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

Manta

Dr. César...  
Notario...  
Manta - Manabí

146.25  
37.89  
108.34







# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

## 102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777-2611747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 0083774

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: :  
NOMBRES : VELAÑO ROSCO CMTA Y PREDIO  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:  
CAJA:  
FECHA DE PAGO:

### ÁREA DE SELLO



### DESCRIPCIÓN

### VALOR

VALOR

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA Jueves, 18 de Junio de 2015  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

Dr. Daniel C. Llanos Cordero  
Notario Público Cuarto  
Manabí - Manabí



1947

1948

1949

1950

1951



12540



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN PABLO DE MANTA Avenida 3 y Calle 12

Conforme a la solicitud Número 67882, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12540:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Miércoles 14 de Marzo de 2009

Parroquia:

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el No. Cincuenta y seis de la manzana M, tipo villa del Programa Aurora I Etapa de la parroquia Tarquí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con trece metros, sesenta centímetros y lindera con lote cincuenta y siete de la Mz. M.

Sur, con trece metros sesenta centímetros y lindera con lote cincuenta y cinco de la manzana M.

Este, con seis metros y lindera con lote cuarenta y uno de la manzana M.

Oeste, con seis metros y lindera con calle Río Napo. Con una superficie total de Ochenta y un metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados. (81,60M2)

SOLVENCIA. En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravaman.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	803 11/04/1991	3.832
Compra Venta	Compraventa	1.152 15/06/1992	322

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

2 Compraventa

Inscrito el: Jueves, 11 de Abril de 1991  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 3.832 - Folio Final: 3.839  
 Número de Inscripción: 803 Número de Repertorio: 1.425  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Séptima  
 Nombre del Cantón: Quito  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: Martes, 09 de Abril de 1991  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

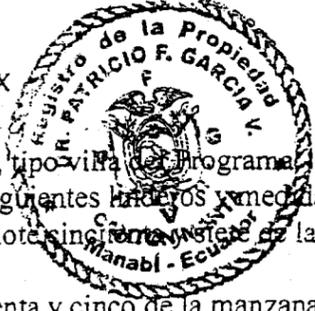
un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarquí Canton Manta. El Sr. Jaime Acosta Velásco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.I.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C.A.
Vendedor	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A.

2 Compraventa

Inscrito el: Lunes, 15 de Junio de 1992  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 322 - Folio Final: 323  
 Número de Inscripción: 1.152 Número de Repertorio: 2.124  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el Programa de Viviendas Aurora I Etapa de la parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el número Cincuenta y Seis de la manzana "M". Con una superficie total de Ochenta y un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (81.60 m2).

Con fecha Junio 15 de 1992, el inmueble descrito tenía inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio a favor del B.E.V. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha Febrero 4 del 2005, celebrada ante la Notaría Trigésima Quinta de Quito, el 21 de Enero del 2005, quedando Vigente el Patrimonio Familiar.

Con fecha Mayo 12 del 2005, se encuentra Negativa de Extinción de Patrimonio Familiar, celebrada el 28 de Marzo del 2005, en la Notaría Vigésimo Octava de Quito, Dr. Jaime Andrés Abosta Holguín, Corporada por Olga Yolanda Velasco Russo por sus propios derechos y en representación de Heriberto González Santos Espinoza.

Con fecha 22 de Diciembre del 2007 se encuentra inscrita Extinción de Patrimonio Familiar bajo el N.º 803, mediante escritura celebrada el 18 de Octubre del 2007 ante el Notario Público Cuarta, Cantón Manta.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000022140	Santos Heriberto	Casado	Manta
Comprador	80-0000000022139	Velasco Russo Olga Yolanda	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000541	Incon Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	803	11-Abr-1991	3832	3839

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emisión a las: 09:20:52 a del Jueves, 19 de Marzo de 2009



Validez del Certificado: 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamene.

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Patricio F. García Villavicencio  
Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Y FE: Que las precedentes reproducciones, xerocógrafas en 2 fojas útiles, a reversos son iguales a sus originales, Manta, 03 ABR 2009

Dr. Simón...  
NOTARIA CUARTA  
Manta - Ecuador

